

Santiago, 19 de noviembre de 2025

AVISO

FONDO MUTUO SECURITY CORPORATIVO

(en adelante el “Fondo”)

Fondo mutuo administrado por

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.

(en adelante la “Administradora”)

Comunicamos que la Administradora General de Fondos Security S.A. (en adelante, la “Administradora”) ha acordado fusionar la Serie V, que cambia de nombre a Serie Institucional, con las series D y G, así como fusionar la Serie I-APV con la Serie APV1, quedando las primeras como continuadoras de las segundas (la “Fusión de Series”).

El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo contiene las modificaciones que se indican a continuación, en especial la fusión de series de cuotas del Fondo:

- a) Se modifica el número 2.4. “*Nivel de Riesgo Esperado de las Inversiones*”, del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para efectos de señalar que el nivel esperado de riesgo de las inversiones será bajo.
- b) Se modifica el número 1. *Series*, del Título F. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, para efectos de incorporar lo siguiente:
 - a. Especificar en la Serie B que el Plan Familia de Fondos solo resulta admisible entre series B y series F.
 - b. Establecer que la Serie H no recibirá nuevos aportes desde el 18 de diciembre de 2025, y que, aquellos aportantes que mantengan aportes con anterioridad a tal fecha en dicha serie podrán mantenerse en dicha serie, pero sin poder realizar nuevos aportes. Tratándose de partícipes que estén sujetos a planes de inversión periódica, a partir del 18 de diciembre de 2025, las suscripciones y el pago mensual de nuevas cuotas correspondientes a dicha serie continuarán realizándose en la Serie A.
 - c. Cambiar el nombre de la Serie V por “*Institucional*” y ajustar el requisito de ingreso para aportes por montos iguales o superiores a CLP \$800.000.000, pero no aplicándose al partícipe restricción alguna para mantenerse en esta serie de cuotas en caso de que, producto de rescates o de valorización de su inversión, el saldo en cuotas sea inferior al monto mínimo de inversión.
 - d. Fusionar las series D y G con la Serie V, y la Serie APV1 con la Serie I-APV, ajustándose el Reglamento Interno del Fondo al efecto y eliminándose, en consecuencia, la Remuneración Fija de las Series Absorbidas, así como todas las demás referencias a ellas a lo largo del Reglamento Interno.
- c) Se modifica el 2.1 del número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, del Título F.

“Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, para efectos de disminuir la remuneración fija de la serie A hasta un 2,60% anual IVA incluido y de la serie V (ahora denominada serie Institucional) hasta un 1,10% anual IVA incluido.

- d) Se eliminan los dos últimos párrafos del número 3. *“Comisión o remuneración de cargo del Partícipe”*, del Título F. *“Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”*.
- e) Se modifica el número 4. *“Procedimiento de Liquidación del Fondo”*, del Título H. *“Otra Información Relevante”*, para efectos de establecer el procedimiento de liquidación aplicable.
- f) Se agrega un número 11. *“Bomberos de Chile”*, en el Título H. *“Otra Información Relevante”*, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley N° 20.712.

Los efectos de la Fusión de Series comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del reglamento interno. En la misma fecha se materializará la Fusión de Series indicada precedentemente.

Como consecuencia de la Fusión de Series, los actuales partícipes de las Series Absorbidas pasarán a ser partícipes de las Series Absorbentes. Para lo anterior, una vez que se materialice la Fusión de Series, los aportes vigentes de los partícipes de las Series Absorbidas serán traspasados a las Series Absorbentes respectivas. La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las Series Absorbidas corresponderá a la proporción que representen éstas en las Series Absorbentes, acorde al patrimonio de cada serie. El cálculo, deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de dicha fusión.

De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, en el caso de fusión, los aportantes de los fondos cuyas series se fusionan, tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito del reglamento interno y hasta la entrada en vigencia de dicho reglamento, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de cargo del partícipe. Los partícipes además tendrán derecho a rescatar las cuotas desde el día en que se materializa la fusión y hasta el trigésimo día siguiente sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o escribiendo al correo electrónico sacinversiones@security.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

**GERENTE GENERAL
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.**